

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO POPULAR
Demandado	JUAN FERNANDO PORRAS
Radicado	05001 40 03 028 2020 00142 00
Providencia	Requiere abogado

Atendiendo lo manifestado por el abogado José Luis Ávila en documento digital *11MemSolicitaSeTengaEnCuentaPoder*, al respecto se le indica que el Despacho exigió la presentación personal del poder, porque si bien el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 permite que los poderes puedan ser otorgados sin presentación personal, dicha norma es aplicable a los casos en los que el mandato es conferido por mensaje de datos, lo cual no aconteció en el poder allegado, de ahí que se exigiera la presentación personal prevista en el artículo 74 del Código General del Proceso, adicional a ello se informó sobre la opción de que el poder fuera presentado conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a elección de la parte.

Por tal razón se le requiere nuevamente para que aporte poder en legal forma conforme se le indico en el auto del 22 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df56c181e9ceac17e95c4190e9f824274c62423b777d2a3e2b4cd94c0d508d47**
Documento generado en 27/04/2021 09:55:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>